



Gobierno Autónomo Municipal de Sucre
Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE
DECRETO MUNICIPAL 26/2016

VISTOS:

Que, con registro 0343, en archivador de palanca N° 1 a fojas 889, que incluye el proyecto en medio magnético, cuatro (4) planos: dos (2) planos topográficos (*Levantamiento topográfico georeferenciado y plano de perfiles*), un (1) plano de estructuración viaria y uno (1) planimetría de regularización técnica (*1 en papel cebolla y 7 en papel bon*) ingresa a Secretaria Municipal de Planificación y Ordenamiento Territorial el **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES "BARRIO MONTERREY"** ubicado en el Distrito Municipal N° 2 Distrito Catastral N° 20, zona el Morro de la ciudad de Sucre dentro del radio urbano homologado, elaborado por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario a través de la Jefatura de Regularización del Derecho Propietario Urbano con una superficie total del área de intervención **15350.30 m²**, para su consideración y aprobación. Para tal efecto se revisó y verifíco la siguiente documentación:

CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS (LEY N° 247, Art. 10)		
4 PREDIOS SUJETOS A REGULARIZACION	CUMPLE	
CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS (D.S N° 1314, Art. 9 inciso a)		
22 PREDIOS SUJETOS A CORRECCION	CUMPLE	
CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS (O.A.M. N° 133/12, Art. 12)		
REQUISITOS DE ORDEN LEGAL A SER PRESENTADO POR CADA PROPIETARIO (26 BIENES INMUEBLES URBANOS SUJETOS A REGULARIZACION Y CORRECCION)	CUMPLE	ARCHIVADOR DE PALANCA N° 1 y N°2
REQUISITOS DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN	CUMPLE	ARCHIVADOR DE PALANCA N° 1 Y N°2
CUMPLIMIENTO DE EMISIÓN DE INFORMES Y PLANOS (O.A.M. N° 133/12, Art. 13)		
LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO GEOREFERENCIADO (1 COPIA)	CUMPLE	A FOJAS N° 810 y 811
PLANO DE PERFILES (1 COPIA)	CUMPLE	A FOJAS N° 814
PLANO DE ESTRUCTURACIÓN VIARIA (1 COPIA)	CUMPLE	A FOJAS N° 812
INFORME TOPOGRÁFICO	CUMPLE	JRDPU CITE N° 28/16 FOJAS 833
PLANIMETRÍA DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA (1 ORIGINAL Y 7 COPIAS)	CUMPLE	EN TUBO Y A FOJAS N° 813
SOPORTE MAGNÉTICO	CUMPLE	A FOJAS N° 793
INFORME DE MAPOTECA	CUMPLE	INFORME N° 175/2015 A FOJAS N° 709
INFORME TÉCNICO	CUMPLE	JRDPU CITE N° 26/16 A FOJAS N° 879
INFORME LEGAL	CUMPLE	JRDPU CITE N° 27/16 A FOJAS N° 861

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, bajo el Principio constitucional de Vivir Bien, en el artículo 19 señala como un derecho fundamental la vivienda digna y al hábitat; los artículos 298, párrafo II numeral 36 y el artículo 299, párrafo II numeral 15, establecen las políticas generales de vivienda y vivienda social, como parte de las competencias privativas del nivel central y las concurrentes con las entidades territoriales autónomas. El artículo 56 de Derecho a la propiedad privada, por el que se establece el respeto y garantía de la propiedad privada, siempre que cumpla una función social y no sea perjudicial al interés colectivo, el artículo 302 párrafo I. de las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales; el artículo 339 párrafo II sobre bienes de patrimonio del Estado.

Que, el artículo 31 de la Ley N° 482 establece: que los bienes de dominio público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad, estos bienes comprenden, sin que esta descripción sea limitativa: calles, aceras, plazas, parques, áreas verdes, ríos, quebradas, torrenteras con sus lechos aires y taludes hasta su coronamiento.

Que, la Ley N° 247 de Regularización del Derecho Propietario sobre Bienes Inmuebles Urbanos destinados a Vivienda, Artículo 6. señala que uno de los preceptos a ser cumplidos por los Gobiernos Autónomos Municipales, es: *inciso e.- Aprobar planimetrías producto de los procesos de regularización, reconociendo las áreas públicas resultantes de la consolidación física del asentamiento, exceptuando las áreas sujetas a revisión; inciso f.- Registrar en las oficinas de Derechos Reales las áreas de cesión en el porcentaje existente físicamente en el sector, hasta obtener la matriculación del inmueble e inciso g.- Verificar las características y contenidos de los títulos de*



Gobierno Autónomo Municipal de Sucre
Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

propiedad, planos, certificados catastrales y otra documentación relacionada con los asentamientos poblacionales y urbanizaciones producto de la regularización, a fin de constatar la veracidad de la información jurídica y física.

Que la Ley Autonómica Municipal 078/15 de Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Público de Propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, promulgada en fecha 17 de diciembre de 2015, en su **art. 1 dispone: (OBJETO).**- Establecer como instrumento suficiente, para la inscripción del Derecho Propietario Municipal en la oficina de Derechos Reales, la presentación del respectivo Decreto Municipal, que apruebe los planos y proyectos que identifiquen bienes Municipales de dominio público declarados como tales por la presente Ley.

Que, la Ley 482 en su artículo 13 establece: que "La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal es la siguiente: Órgano Ejecutivo; **Decreto Municipal**; Decreto Edil y Resolución Administrativa Municipal.

Que el art. 29 de la Ley 482 dispone: Las Secretarios o Secretarios Municipales, en el marco de las competencias asignadas en la Constitución Política del Estado,.....tienen las siguientes atribuciones:

- **Numeral 4:** Dictar Normas Administrativas, en el Ámbito de su competencia.
- **Numeral 5:** Proponer Proyectos de **Decretos Municipales** y suscribirlos con la Alcaldesa o el Alcalde Municipal.
- **Numeral 13:** **FIRMAR DECRETOS MUNICIPALES Y LAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS MUNICIPALES RELATIVAS AL ÁREA DE SUS ATRIBUCIONES.**
- **Numeral 20:** Emitir Resoluciones Administrativas en el Ámbito de su Atribuciones.

CONSIDERANDO:

Que, a solicitud interpuesta por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario a través de la Jefatura de Regularización del Derecho Propietario Urbano, responsables de la elaboración del proyecto de Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares del Barrio "**MONTERREY**" ubicado en el Distrito Municipal N° 2, Distrito Catastral N° 20, zona el Morro de la ciudad de Sucre dentro del radio urbano, impetrando la aprobación del proyecto y la planimetría, adjuntando para tal efecto documentación técnico legal necesaria que respalda el trabajo realizado de acuerdo a normativa vigente.

Que, de acuerdo a la documentación técnico – legal presentada por los propietarios de bienes inmuebles urbanos ubicados en el "**BARRIO MONTERREY**", se determina que este sector se enmarca en el **Art. 2, Art. 7 párrafo I inciso 2, Art. 10, Art. 12 párrafo III de la Ley N° 247 y Capítulo III CASO 2 de la Ordenanza Autonómica Municipal N° 133/12**, cumpliendo con los requisitos de orden legal a ser presentados por cada propietario como los requisitos referidos al área de intervención de acuerdo al Art. 12 del Procedimiento normativo excepcional.

Que, de acuerdo a Informe Técnico CITE: JRDPU N° 26/2016 de fecha 22 de abril de 2016, elaborado por el Arq. Julio Cesar Martínez Salazar, TÉCNICO REGULARIZACIÓN FÍSICA URBANA G.A.M.S., en el que se detalla los aspectos técnicos que definen el perímetro y área de intervención, identificando y definiendo los límites prediales, delimitando manzanas y realizando propuesta de diseño viario que permitan una adecuada inserción en la trama urbana tomando en cuenta los colindantes mediatos e inmediatos, resaltando los siguientes aspectos:

1. UBICACIÓN

Barrio "**BARRIO MONTERREY**" ubicado en la zona el Morro Distrito Municipal N° 2, Distrito Catastral N° 20 de la ciudad de Sucre dentro del radio urbano.

2. COLINDANCIAS Y LIMITES PERÍMETRO DE INTERVENCIÓN

El perímetro de intervención fue definido de acuerdo a los siguientes criterios respecto a los colindantes inmediatos:

1. Respeto a la poligonal y límites establecidos en los productos urbanos aprobados y Suscripción de un Acta de deslinde firmada por el presidente de la junta vecinal del Barrio Monterrey Manuel Vicente Largo Vásquez con Personería Jurídica con registro 032 del 08/12/2011, que dio fe de



Gobierno Autónomo Municipal de Sucre
Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

que no existe sobre posición ni problemas en los linderos, en cumplimiento a procedimiento normativo, que señala el Art 12 en su numeral 2 de la Ordenanza Municipal N° 133/12.

Identificándose las siguientes colindancias:

- A. **PUNTOS P1-P3**, Al Norte limita con predios rústicos.
- B. **PUNTOS P3-P8**, Al este y Sud-Este limita con predios rústicos.
- C. **PUNTOS P8-P16**, Colinda con Proyecto P02 de División aprobado a nombre de Pablo Espada Sayago y Sra. el 13/02/90.
- D. **PUNTOS P16-P27**, Al Sur-Oeste limita con predios rústicos.
- E. **PUNTOS P27-P31**, Al Oeste limita con predios rústicos.
- F. **PUNTOS P31-P1**, Al Nor-Oeste limita con predios rústicos.

3. TIPO DE TRAMITE Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS

- a) De acuerdo al seguimiento y revisión realizada de la documentación técnico – legal presenta por los propietarios de los bienes inmuebles urbanos que ingresaron su solicitud de regularización técnica; se identificaron **26 bienes inmuebles urbanos sujetos a regularización y corrección técnica** (22 predios a corregir), mismos que cumplieron con los requisitos estipulados para este tipo de proceso en el Art. 12 de la Ordenanza Municipal N° 133/12, realizándose inicialmente en el caso de predios a regularizar, la verificación de la existencia de construcción en la imagen satelital del año 2005 en cumplimiento al caso 2 del Reglamento aprobado por la Ordenanza antes señala.
- b) Asimismo, se identifican **12 áreas sujetas a revisión**, insertas dentro de la planimetría de regularización y corrección técnica, haciendo un **total de 38 áreas definidos en 2 manzanas B y C**, detallados en el siguiente cuadro (Ver ANEXO A y H).

MANZANA	BIENES INMUEBLES URBANOS		ÁREAS SUJETAS A REVISIÓN (ASR)	TOTAL
	REGULARIZACION	CORRECCION		
B	0	15	6	21
C	4	7	6	17
TOTAL	4	22	12	38

4. LIMITES PREDIALES

La definición de los límites de cada predio, está respaldada por la:

- a. Revisión y verificación realizada de las características y contenidos de la documentación técnico – legal presentada por los propietarios, plasmando las dimensiones y superficies consignadas en sus títulos de propiedad, en la planimetría de regularización técnica; presentado diferencias mínimas para su corrección y coherencia entre los documentos legales y técnicos.
 - b. Suscripción de documentos privados de no sobre posición entre los colindantes directos con reconocimiento de firmas y
 - c. Firma del documento de aceptación y respeto a la planimetría.
5. **ÁREAS PÚBLICAS RESULTANTES DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO Y BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.**

DATOS DEL AREA DE INTERVENCION	SUPERFICIE (m ²)	PORCENTAJE (%)
BIEN DE DOMINIO PÚBLICO QUEBRADA Z.R.A. (Zona de Recuperación Ambiental).	0.00	0.00
ÁREA DE VIAS CONSOLIDADAS	3330.17	21.69
SUPERFICIE TOTAL DE ÁREA PUBLICA RESULTANTE DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.	3330.17	21.69



Gobierno Autónomo Municipal de Sucre
Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

6. RELACION DE SUPERFICIES - PLANIMETRIA DE REGULARIZACION TECNICA

DATOS DEL AREA DE INTERVENCION	SUPERFICIE (m ²)	PORCENTAJE (%)
Bienes inmuebles urbanos a regularizar técnicamente	7481.42	48.74
Bienes inmuebles urbanos identificados como A.S.R.	4538.71	29.57
Bien de Dominio Público Quebrada Z.R.A. (Zona de Recuperación Ambiental).	0.00	0.00
Área publica resultante de la consolidacion fisica del asentamiento a registrar a favor del G.A.M.S.	3330.17	21.69
TOTAL SUPERFICIE - AREA DE INTERVENCION	15350.30	100,00

La superficie total del área de intervención es de **15350.30 m²**; la superficie de bienes inmuebles urbanos a regularizar es de **7481.42 m²** que es el 48.74 % correspondiente a 26 (*Veintiséis*) predios y la superficie de las Áreas sujetas a Revisión es de **4538.71 m²** siendo 29.57% que corresponde a 12 (*Doce*) predios. Asimismo la superficie total de Áreas Públicas resultantes de la consolidación física del asentamiento es de **3330.17 m²** que corresponden a vías consolidadas con un 21.69 %.

Al identificarse diferencias en los documentos técnico – legales de cada propietario de los bienes inmuebles sujetos a regularización técnica se sugiere tal cual establece el Art. 9 (*Requisitos para la corrección de datos técnicos*) inciso a y b del Decreto Supremo N° 1314; así como el Art. 14.- (*procedimiento de aprobación*) numeral 6, 7, y 8; **proceder a la rectificación unilateral del testimonio e inscripción en oficina de Derechos Reales con el Decreto Municipal que apruebe el presente proyecto, para que los datos contenidos en los Testimonios y Folios Reales coincidan con los datos técnicos de la planimetría aprobada**

CONSIDERANDO:

Que, la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial de acuerdo y en cumplimiento al Art. 6 inciso c) de la Ley N° 247 hace público el **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "MONTERREY"** a través del periódico de circulación nacional Libertador por dos veces consecutivas, publicados en fechas **24, 28** de junio de 2016, para que las personas que se sientan afectadas puedan apersonarse para formalizar sus observaciones, no existiendo **oposición u observación al respecto.**

Que en fecha 17 de diciembre de 2015, se promulga la Ley Municipal Autónoma N° 078/15 Ley de Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Público de Propiedad del GAMS, en las Oficinas de Derechos Reales.

- **Que el art. 1 de la Ley Autónoma Municipal N° 078/15, dispone: (OBJETO). - Establecer como instrumento suficiente, para la inscripción del Derecho Propietario Municipal en la oficina de Derechos Reales, la presentación del respectivo Decreto Municipal, que apruebe los planos y proyectos que identifiquen bienes Municipales de dominio público declarados como tales por la presente Ley.**

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre en virtud al Decreto Edil N° 002/2016 en su artículo 3 decreta: Los Secretarios Municipales deberán cumplir sus funciones conforme las previsiones contenidas en el art. 29 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y otras disposiciones, **POR LO QUE DE ACUERDO AL AREA DE LAS ATRIBUCIONES DE ESTA SECRETARIA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, CORRESPONDE APROBAR EL PROYECTO DE PLANIMETRÍA DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES "BARRIO MONTERREY", DECRETO MUNICIPAL EN VIRTUD AL ART. 29 DE LA LEY 482 QUE DISPONE LO SIGUIENTE:**



Gobierno Autónomo Municipal de Sucre
Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

- **Numeral 4:** Dictar Normas Administrativas, en el Ámbito de su competencia.
- **Numeral 5:** Proponer Proyectos de **Decretos Municipales** y suscribirlos con la Alcaldesa o el Alcalde Municipal.
- **Numeral 13:** **FIRMAR DECRETOS MUNICIPALES Y LAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS MUNICIPALES RELATIVAS AL ÁREA DE SUS ATRIBUCIONES.**
- **Numeral 20:** Emitir Resoluciones Administrativas en el Ámbito de su Atribuciones.

POR TANTO:

EL HONORABLE ALCALDE MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA, en uso específico de sus atribuciones previstas en la Ley N° 482, Ley N° 247, Ley 078/15.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR EL PROYECTO Y LA PLANIMETRÍA DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "MONTERREY", ubicado en el Distrito Municipal N° 2, Distrito Catastral N° 20, zona el Morro de la ciudad de Sucre dentro del radio urbano homologado, elaborado y concluido por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario a través de la Jefatura de Regularización del Derecho Propietario Urbano. Bajo la siguiente relación de superficies:

DATOS DEL AREA DE INTERVENCION	SUPERFICIE (m ²)	PORCENTAJE (%)
Bienes inmuebles urbanos a regularizar técnicamente	7481.42	48.74
Bienes inmuebles urbanos identificados como A.S.R.	4538.71	29.57
Bien de Dominio Público Quebrada Z.R.A. (Zona de Recuperación Ambiental).	0.00	0.00
Área publica resultante de la consolidacion fisica del asentamiento a registrar a favor del G.A.M.S.	3330.17	21.69
TOTAL SUPERFICIE - AREA DE INTERVENCION	15350.30	100,00

Que, por sus características propias y en cumplimiento de requisitos refleja la siguiente relación de superficie de los bienes inmuebles urbanos sujetos a regularización y corrección:

1. que se detalla en el siguiente cuadro:

Nº	MANZANA	PREDIO	NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	APELLIDO DE CASADA	SUP. S/TITUL US M²	SUP. S/FOLIO M²	SUPERFICIE A REGULARIZAR M²	TRAMITE POR REGULARIZACION y/o CORRECCION	OBSERVACIONES
1		B-1	MIGUEL GABRIELA	HUANCA SALVATIERRA	BAUTISTA HUANCA	HUANCA	300.00	300.00	294.67	Corrección	
2		B-2	MARIA SOLEDAD	PINTO	CASTELLON		300.00	300.00	284.57	Corrección	
3		B-3	ANTIA NELLY	RAMOS	YUCRA		348.00	348.00	348.18	Corrección	
4		B-4	ROBERTO PAULINA	ABAN VARGAS	SANCHEZ AMPHERO	ABAN	174.00	174.00	171.82	Corrección	
5		AS.R. 2							53.13		A.S.R.
6		AS.R. 3	SENECIO	LAGUNA	SEMPEDEGH		696.00	696.00	686.91		A.S.R.
7		B-5	ANGEL FELIPA	BARRERA	BARRERA	HUANACO	348.00	348.00	338.98	Corrección	
8	B	B-6	ALBERTO LUCY	BARRANCOS COLLAZOS	LARRAVA	BARRANCOS	456.70	456.70	434.53	Corrección	
9		B-7	JORGE CARLOS MANUEL VICENTE	LARGO LARGO	VASQUEZ VASQUEZ		345.00	345.00	348.43	Corrección	
10		AS.R. 4							185.47		A.S.R.
11		B-8	BLATRIZ IGNACIO	VEDIA VEDIA	PUITA DRCKU		196.00	196.00	197.15	Corrección	
12		B-9	DELIA	MUNOZ	PEÑARANDA	MAMANI	348.00	348.00	346.54	Corrección	
13		B-10	YOLANDA	GARNICA	SERRUDD	Vda. De CALVIMONTES	348.00	348.00	344.25	Corrección	
14		AS.R. 5							261.17		A.S.R.
15		B-11	TERESA DONKA TERESA	TORRES GUZMAN	CALVO TORREZ	Vda. De GUZMAN	203.00	203.00	202.90	Corrección	



Gobierno Autónomo Municipal de Sucre
Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

16	B-12	JULIA	VILLARPANCO	HUERTA		406.00	203.00	202.78	Corrección
17	B-13	ROBERTO BETZABE SONIA	LDAYZA BARRERO	MAYAN PADILLA		203.00	203.00	202.25	Corrección
18	B-14	JAVIER PATRICIO CELIA	ESCALANTE HURTADO	RIOS CHAPARRO	ESCALANTE	200.00	200.00	203.03	Corrección
19	B-15	TERESA	VERA	SERRUDDO		400.00	400.00	409.16	Corrección
20	A.S.R. 6							140.19	A.S.R.
21	A.S.R. 7							456.79	A.S.R.
22	C-1	MARTINA	SOSSA	SALAZAR		214.20	214.20	212.90	Corrección
23	C-2	EVANGELINA CELISO	SOBIA SANCHEZ	JUYUQUIPA MARTINEZ	SANCHEZ	210.00	210.00	211.41	Regularización Técnica
24	A.S.R. 8							265.11	A.S.R.
25	A.S.R. 9							283.41	A.S.R.
26	A.S.R. 10							288.59	A.S.R.
27	C-3	DIVIO OTILIA	CALLE CALLE	CHOQUE CHOQUE		309.00	309.00	311.94	Corrección
28	C-4	CARLOS	VERA	SERRUDDO		278.72	278.72	279.74	Corrección
29	C-5	ELVIRA	SAAVEDRA	MERCADO		336.42	336.42	344.88	Corrección
30	C-6	ELVIRA	SAAVEDRA	MERCADO		336.00	336.00	348.04	Corrección
31	C-7	MARIA LOURDES EDUARDO	COCA GARRON	MARIN SOLIZ	GARRON	200.00	200.00	196.32	Regularización Técnica
32	C-8	GENDUARIO	ZARATE	PEÑARANDA		192.00	192.00	190.63	Corrección
33	C-9	FELIX DELFINA CORCINO ALEJANDRA	CAMACHO MANRRIQUE RODRIGUEZ CAMACHO	CONDORI SUBIETA CASTILLO CONDORI	CAMACHO	288.00	288.00	290.20	Regularización Técnica
34	C-10	NICOLAS RODRIGO AIDA LUZ	LOPEZ RUZ	CAMPOS ANDONAIGUE	LOPEZ	431.00	431.00	414.19	Regularización Técnica
35	A.S.R. 11							707.58	A.S.R.
36	C-11	SEBASTIAN ERNESTINA	GONZALES UJAZA	CERVANTES AGUIRRE	GONZALES	350.00	350.00	350.92	Corrección
37	A.S.R. 12							368.62	A.S.R.
38	A.S.R. 13							378.74	A.S.R.
TOTAL BIENES INMUEBLES URBANDOS A REGULARIZAR (26 PREDIOS)								7481.42	48.74 %
AREAS SUJETAS A REVISION A.S.R. (12 PREDIOS)								4538.71	29.57 %
TOTAL								12020.13	78. 31%

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER, el registro de las áreas públicas identificadas resultantes de la consolidación física del asentamiento, hasta obtener la matriculación y folio real una vez homologado la presente disposición, según el siguiente detalle:

DATOS DEL AREA DE INTERVENCION	SUPERFICIE (m ²)	PORCENTAJE (%)
BIEN DE DOMINIO PÚBLICO QUEBRADA Z.R.A. (Zona de Recuperación Ambiental).	0.00	0.00
ÁREA DE VIAS CONSOLIDADAS	3330.17	21.69
SUPERFICIE TOTAL DE ÁREA PÚBLICA RESULTANTE DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.	3330.17	21.69

ARTÍCULO TERCERO. - Una vez cumplido lo establecido por el art. 14, numeral 2 y 3 del procedimiento normativo de la ley 247, el Ejecutivo remitirá el expediente más el Decreto Municipal aprobado a SMOT, para que Dirección de Regularización del Derecho Propietario, proceda con el visado y sello de aprobación de la Planimetría de Regularización.

ARTÍCULO CUARTO. - Una vez perfeccionado el trámite, en un plazo no mayor a cinco días hábiles Dirección de Regularización de Derecho Propietario queda a cargo de remitir al Honorable Concejo Municipal una copia del expediente, para su fiscalización.



Gobierno Autónomo Municipal de Sucre
Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

ARTICULO QUINTO. - La Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial, queda a cargo del cumplimiento y la ejecución del presente Decreto Municipal.

El presente Decreto Municipal es dado en el Despacho del Señor Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, a los 13 días del mes de julio de 2016

Regístrese, hágase saber y cúmplase. -

Ing. PhD Iván Arciénega Collazos
**H. ALCALDE DEL GOBIERNO
AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE**

Dr. Enrique Leañón Palenque.
SECRETARIO MUNICIPAL GENERAL.

Lic. MSc. Wilberth Mario Ramos Mendez.
SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACION DEL DESARROLLO

Lic. Elizabeth Flores Palenque.
SECRETARIA MUNICIPAL DE SALUD, EDUCACION Y DEPORTE

Lic. Pedro Salazar Collazos.
SECRETARIO MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA

Lic. María Teresa Mancilla Flores.
SECRETARIA MUNICIPAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

Ing. Waldo Aguiar Montalvo Peralta.
SECRETARIO MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURAS PÚBLICAS



Gobierno Autónomo Municipal de Sucre
Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

Lic. Teresa Silvana Flores Murillo.

SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL

Ing. Ximena Campos Fernández

SECRETARIO MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONOMICO

Arq. Juan Horacio Qúispe Flores.

SECRETARIO MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

C. //Arch.
C. //S. M. O. T.